

ENMIENDA No. 2

AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE ASIGNACION FAMILIAR (PRAF) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION SOCIO-ECONOMICA DE HOGARES A SER INCOPORADOS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BONO 10,000

La presente Enmienda No. 02 al **Convenio Interinstitucional** se realiza en fecha **28 de febrero de 2012** entre Nosotros, **MARIA ELENA ZEPEDA WILLIS**, hondureña, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del **Programa de Asignación Familiar (PRAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2010 de fecha 27 de enero de 2010 y **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Estadística (INE)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 143-2010, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010), ambos con facultades suficientes para este acto y debidamente autorizados para ese efecto, **hemos convenido suscribir la presente Enmienda No. 2** al Convenio Interinstitucional celebrado en fecha treinta y uno de octubre del año 2011, **modificación que se registrá por lo siguiente:**

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Enmienda No.1 se extendió la vigencia del presente Convenio **a partir del 3 de enero hasta el 31 de mayo de 2012.**

CONSIDERANDO QUE:

El presente Convenio requiere se enmienden las siguientes cláusulas:

Cláusula Tercera: Objetivo del Convenio: esta cláusula se enmienda con el fin de reflejar la disminución en la cantidad de hogares a ser encuestados, los departamentos a intervenir y el costo por boleta de acuerdo al siguiente detalle:

Condiciones del Convenio	Cantidad Hogares	Costo Aproximado por Boleta Aplicada	Departamentos
Original	25,000.	US\$ 8.89	Comayagua, Copán, Choluteca, Francisco Morazán, Ocotepeque, Valle y Yoro
Enmienda No. 2	21,167	US\$ 8.81	Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortés, Choluteca, El Paraíso, Francisco Morazán, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro

A partir de la fecha deberá leerse de la siguiente manera:

Realizar un levantamiento de información de las características socio-económicas de aproximadamente 11,160 hogares focalizados por la metodología utilizada para la creación del **SIRBHO**, y, 21,167 hogares focalizados y priorizados por la Coordinación del Programa

Bono 10,000, ubicados en aldeas y caseríos, que se encuentran en condición de pobreza de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operación del Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición Bono 10,000. El levantamiento de la información se hará de acuerdo al cuadro siguiente:

Período de Tiempo		Cantidad Hogares	Costo Aproximado por Boleta Aplicada	Departamentos
Desde	Hasta			
1 de octubre de 2011	31 de diciembre de 2011	11,160	US\$ 9.20	Intibucá, Lempira, La Paz y Santa Bárbara
03 de enero de 2012	31 de mayo de 2012	21,167	US\$ 8.81	Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortés, Choluteca, El Paraíso, Francisco Morazán, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro

Cláusula Quinta: Responsabilidades y Obligaciones del Instituto Nacional de Estadística "INE",

Mediante la presente Enmienda, se hace las siguientes modificaciones:

Cláusula que se eliminan	Cláusulas que se modifican	Cláusulas que se incorporan
Numerales 1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,13,14 y 15	Numerales 6 del convenio original pasa a ser el numeral 3. El numeral 7 pasa a ser el numeral 4.	Se incorpora nuevo texto para los Numerales 1 y 2.

A partir de la fecha deberá leerse de la siguiente manera:

El Instituto Nacional de Estadística en adelante referido como el "INE" tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo, tomando en consideración los listados, proporcionados por el PRAF, de los hogares a encuestar en las aldeas focalizadas de los departamentos y municipios seleccionados e intervenidos en el 2010 y 2011, y, los que serán intervenidos en 2012. Este plan incluirá un cronograma de trabajo, la logística y personal a utilizar en el levantamiento de la información.
2. Realizar una campaña de información o de visitas previas con el apoyo del PRAF y de los CEC en las aldeas seleccionadas e intervenidas en 2010 y 2011 (origen SIRBHO), y, las que se seleccionarán e intervendrán en 2012 de acuerdo a la focalización de la Coordinación del Programa Bono 10,000. En las aldeas de primera intervención no se contará con el apoyo de los CEC para avisar a los hogares, de los lugares focalizados, el día preciso en que se les estará aplicando la encuesta ya que estos no están constituidos.

3. Realizar un levantamiento de información de las características socio-económicas de aproximadamente **32,327** hogares en los caseríos y aldeas focalizados e intervenidos en 2010 y 2011, y, los de nueva intervención en las aldeas focalizadas y priorizadas en 2012, de acuerdo al siguiente calendario:

Período de Tiempo	Cantidad Hogares	Departamentos
Diciembre de 2011	11,160	Intibucá, Lempira, La Paz y Santa Bárbara
Enero a Junio de 2012	21,167	Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortés, Choluteca, El Paraíso, Francisco Morazán, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro

Hasta completar la aplicación de la Encuesta de Condiciones Socioeconómicas a todos los hogares que se aboquen a las mesas de empadronamiento de acuerdo a lo establecido por la metodología y la reglamentación del Programa.

4. Revisar y hacer los comentarios pertinentes a la Encuesta de Condiciones Socioeconómicas y Manuales del Encuestador provistos por el PRAF y que serán utilizados en la capacitación de los encuestadores y la aplicación de la encuesta a los hogares convocados por PRAF y que se aboquen a las mesas de empadronamiento.

Cláusula Sexta: Condiciones y Forma de Pago

Esta cláusula se enmienda con el fin de reflejar la disminución en la cantidad a pagar como resultado de la disminución de los hogares a ser encuestados y la reducción por costo por boleta.

Monto a pagar según Convenio:

Condiciones del Convenio	Cantidad Hogares	Costo Aproximado por Boleta Aplicada	Monto a Pagar
Original	11,160	US\$ 9.20	L 1,950,049.30
	25,000.	US\$ 8.89	L.4,221,194.25
Monto Total a Pagar			L 6,171,243.55

Monto a pagar según Convenio enmendado (Enmienda No. 2):

Condiciones del Convenio	Cantidad Hogares	Costo Aproximado por Boleta Aplicada	Monto a Pagar
Enmienda No. 2	11,160	US\$ 9.20	L 1,950,049.30
	21,167	US\$ 8.81	L.3,571,116.32
Nuevo Monto Total a Pagar			L 5,521,165.62

Handwritten mark

Por otra parte se modifica la forma de pago.

A partir de la fecha deberá leerse de la siguiente manera:

El PRAF pagará al INE los siguientes valores:

Departamentos	Cantidad Hogares	Valor	Valor en Letras
Intibucá, Lempira, La Paz y Santa Bárbara	11,160	L.1,950,049.30*1	Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Cuarenta y Nueve Lempiras con 30/100
Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortés, Choluteca, El Paraíso, Francisco Morazán, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro	21,167	L 3,571,116.32*2	Tres Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis Lempiras con 32/100
Gran Total	32,327	L 5,521,165.62	Cinco Millones Quinientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Cinco con 62/100

*1 Tipo de cambio oficial BCH octubre de 2011 L 18.99 x US\$ 1.00 al 14 de octubre de 2011.

*2 Tipo de cambio oficial BCH febrero de 2012 L 19.15 x US\$ 1.00 al 14 de febrero de 2012.

Los desembolsos que corresponden al levantamiento de información de **32,327** hogares, provendrán del préstamo 2096/BL-HO "Primer Programa de Apoyo Integral a la Red de Protección Social (Bono 10,000)". Los fondos para el levantamiento de la información de los 21,167 hogares serán transferidos por la Coordinación del Programa del Bono 10,000 (Secretaría Despacho Presidencial) al PRAF el que a su vez, los cancelará al INE por los servicios prestados. La cancelación se hará efectiva de conformidad al numeral VI de los Términos de Referencia que forman parte de este convenio, que exponen lo siguiente:

El monto total del Convenio es de **Cinco Millones Quinientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Cinco Lempiras con 62/100. (L.5,521,165.62)** siendo la forma de pago la siguiente:

- **Primer pago:** a la firma del Convenio, por un monto equivalente a **Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Ocho Lempiras con 85/100 (L.844,238.85)** y adicionalmente a la aceptación por parte del PRAF del Informe Técnico del Trabajo de Campo realizado que corresponden al pago por 11,160 hogares encuestados durante el mes de diciembre de 2011, en los departamentos de La Paz, Intibucá, Lempira y Santa Bárbara que asciende a un monto equivalente de **Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Cuarenta y Nueve Lempiras con 30/100 (Lps.1,950,049.30)** a razón de US \$ 9.20 por encuesta efectuada; la sumatoria de ambos valores ascienden a un total de **Dos Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho Lempiras con 15/100. (L.2,794,288.15)**
- **Segundo pago:** por **Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 49/100 (545,375.49)** A la firma de la Enmienda No. 2 y contra la presentación por parte del INE y aprobación por parte de El PRAF, del documento de plan de trabajo, que

CCW

incluye la metodología, la logística a utilizar y el cronograma de levantamiento de la información para el levantamiento de **21,167 hogares**.

- **Tercer pago:** por **Ochocientos Dieciocho Mil Sesenta y Tres con 24/100 (L.818;063.24)** contra la entrega del informe técnico del trabajo de campo de la primera etapa y la entrega de la base de datos de beneficiarios, resumen de características de cada aldea por caserío e informe final de la actividad. Asimismo, en este pago se deberá de incluir los valores que correspondan al número de encuestas que excedan a los 21,167 hogares que se realizarán en los departamentos de Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortés, Choluteca, El Paraíso, Francisco Morazán, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro,
- **Cuarto Pago:** por **Un Millón Noventa Mil Setecientos Cincuenta con 99/100 (L.1,090,750.99, a la presentación por parte del INE y Aceptación por parte del PRAF del Informe de Avance sobre los hogares encuestados.**
- **Quinto pago por Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete Lempiras con 75/100 (L.272,687.75** contra la entrega por parte del INE y aceptación por parte del PRAF del informe final con recomendaciones para mejorar los procesos de identificación.

Este valor comprende los gastos en que incurrirá el "INE" para efectuar el levantamiento de la información en los caseríos y aldeas focalizadas en municipios y departamentos seleccionados y especificados en los Términos de Referencia que forma parte integral del presente Convenio y que fueron presentados y propuestos por el INE al Programa de Asignación Familiar (PRAF), los que a su vez se revisaron para este efecto por la dependencia presupuestaria correspondiente, la que determinó total y absolutamente su procedencia y adecuación a los términos del presente convenio. Lo anterior, representa un costo menor para el Gobierno de la República y la garantía del manejo confidencial de la información.

El INE queda obligado a liquidar en su totalidad al PRAF los fondos públicos que le sean desembolsados de conformidad al presente convenio y, si producto de esta liquidación, se determina o resulta que los costos o gastos asumidos o cubiertos por el INE fueron menores a los valores desembolsados, el INE deberá hacer las devoluciones correspondientes, empleando el procedimiento y las fechas que le notifique por escrito al PRAF para ese efecto.

Cláusula Novena: Lugar y Tiempo de Ejecución del Convenio.

Esta cláusula se enmienda con el fin de reflejar los Departamentos y las fechas en que se realizarán los levantamientos de acuerdo al siguiente detalle:

A partir de la fecha deberá leerse de la siguiente manera:

El trabajo de campo para el primer levantamiento se llevó a cabo en el mes de diciembre 2011 y, el segundo y tercer levantamiento entre enero a junio de 2012, en las Aldeas y Caseríos focalizados e intervenidos en 2010 y 2011, y, los de nueva intervención que se

incorporaran en 2012, en las aldeas focalizadas y priorizadas por la Coordinación del Programa; de acuerdo al siguiente cuadro:

Período de Tiempo	Cantidad Hogares	Departamentos
Diciembre de 2011	11,160	Intibucá, Lempira, La Paz y Santa Bárbara
Enero a Junio de 2012	21,167	Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortés, Choluteca, El Paraíso, Francisco Morazán, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro

Las demás cláusulas y condiciones del contrato original suscrito entre las partes permanecen sin cambio.

EN FE DE LO CUAL, se firma la presente Enmienda, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ___ días del mes de marzo del dos mil doce.



María Elena Zepeda Wills
Directora Ejecutiva del Programa de
Asignación Familiar (PRAF)

Ramón Arturo Espinoza Guzmán
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de
Estadística (INE)